

CONSTANCIA. Octubre 02 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que conforme a lo consignado en auto del pasado 01 de septiembre de 2023, la parte actora allegó copia de la escritura pública de cesión de derechos herenciales N° 2893 del 9 de noviembre de 2022, otorgada ante la Notaría Primera de Manizales.

Pasa a Despacho para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 170013110006-2023-00165-00

Vista la constancia que antecede, se verifica el contenido de la escritura pública de cesión de derechos herenciales N° 2893 del 9 de noviembre de 2022, otorgada ante la Notaría Primera de Manizales, por los demandados YULIANA MANRIQUE VALBUENA Y HENDERSON MANRIQUE VALBUENA, a la señora GLORIA CELINA VALBUENA MARÍN y aportada por la parte actora según lo consignado en auto del pasado 01 de septiembre; por lo anterior y al verificar que en efecto fue la señora VALBUENA MARÍN la compradora de los derechos herenciales a título universal, que le pudieran corresponder a los hermanos MANRIQUE VALBUENA, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del C.G.P., el Despacho **DISPONE LA VINCULACIÓN COMO LITISCONSORTE NECESARIA** de la señora **GLORIA CELINA VALBUENA MARÍN**.

Así las cosas, **SE ORDENA** adelantar el trámite de **NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA LITISCONSORTE GLORIA CELINA VALBUENA MARÍN**, el cual será iniciado una vez ejecutoriado el presente auto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dependencia que deberá elaborar y remitir al correo del apoderado de la parte actora para su respectivo envío, el formato de citación personal dirigido a la dirección física reportada en la citada escritura pública: **Carrera 6 N°14-33 de Villamaría, Caldas**.

Dicha citación deberá ser elaborada a efectos de llevar a cabo el trámite previsto en el artículo 291 del estatuto procesal, por lo que una vez vencido el término sin que haya comparecido a notificarse la litisconsorte, luego de allegarse por cuenta de la parte demandante, la constancia de envío y recepción efectiva de la correspondiente citación vía correo certificado, se realizará por intermedio de la misma dependencia, el formato de notificación por aviso que contempla el artículo 292 *ibidem*, a efectos de que remita contestación a la demanda, en los términos del auto admisorio proferido el pasado 29 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No.165 el 03 de octubre de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario